

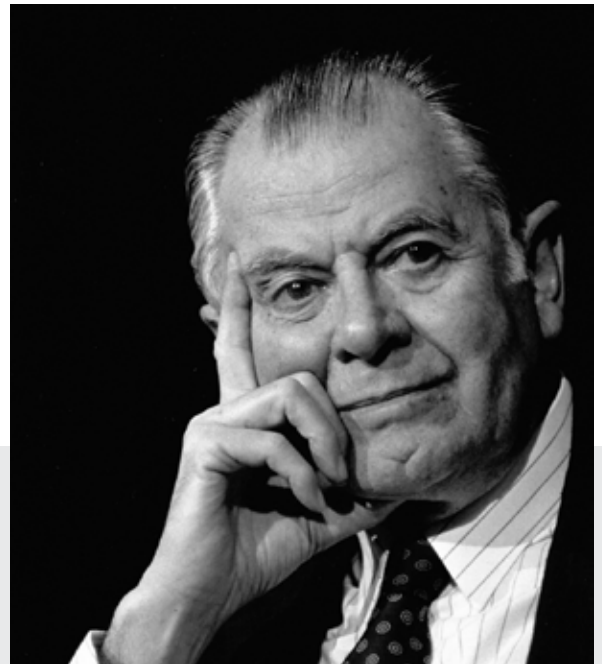
MONUMENTO EN MEMORIA AL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PATRICIO AYLWIN AZÓCAR

MONUMENTO EN MEMORIA

La Ley 20.991, aprobada en forma unánime por ambas cámaras del Congreso Nacional, autorizó erigir un monumento en honor al ex Presidente de la República Patricio Aylwin Azócar. Esta Ley designó una Comisión Especial ad honorem compuesta por el Alcalde de Santiago, los Diputados y Senadores de la Región Metropolitana, el Rector de la Universidad de Chile, el Intendente de la Región Metropolitana, el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Presidente del Partido Demócrata Cristiano, el Presidente del Senado, el Presidente de la Cámara de Diputados y el Presidente de la Fundación Patricio Aylwin. A esta Comisión la Ley le encomendó ejecutar todas las acciones necesarias para erigir el Monumento.

En la sesión de la Comisión Especial celebrada en las dependencias del Senado con fecha 12 de junio de 2017, se acordó que el Monumento, que tendrá las características de una escultura que represente la figura física del Presidente Aylwin, se emplazará en la Plaza de la Ciudadanía, en el frontis del Palacio de La Moneda que da hacia la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, en el sector nor-oriental de dicha plaza, guardando simetría con el Monumento al Presidente Arturo Alessandri Palma. La Comisión acordó igualmente delegar en la Fundación Patricio Aylwin Azócar la organización del concurso público para la elección del proyecto ganador, la recolección de los aportes privados y erogaciones públicas para su financiamiento (dado que no hay financiamiento fiscal comprometido), y la posterior ejecución del Monumento.

Cabe señalar que la ubicación del Monumento cuenta con la anuencia del Presidente Sebastián Piñera, de la expresidenta Michelle Bachelet y del Alcalde de Santiago Felipe Alessandri, y de la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. A su vez, el Consejo de la Cultura y las Artes declaró el Monumento como beneficiario de la Ley 18.985 sobre Donaciones con Fines Culturales. Esta Ley otorga



como beneficio tributario un crédito equivalente al 50% del monto de la donación, el cual se imputa contra los impuestos que correspondan al ejercicio o período en que efectivamente se efectúe la donación. Se pueden acoger a los beneficios de esta ley los contribuyentes de Impuesto a la Renta de Primera Categoría; Contribuyentes de Impuesto Global Complementario; Contribuyentes de Impuesto Único de Segunda Categoría (trabajadores dependientes), y Contribuyentes del Impuesto Adicional (contribuyentes domiciliados fuera de Chile). De acuerdo a lo anterior, los donantes que lo requieran recibirán un certificado de donación para acogerse a los beneficios de la Ley antes mencionada. Adicionalmente, serán incluidos en un listado público de donantes, salvo que soliciten la reserva de su nombre.

Para la recolección de los fondos necesarios para la concreción del Monumento y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.091, la Fundación ha abierto la siguiente cuenta corriente:

Titular: Fundación Patricio Aylwin Azócar
Rut. 65.124.855-8
Banco del Estado
Cuenta corriente 20200040717
Correo electrónico: monumento@fundacionaylwin.cl

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 20.091, Los excedentes de las erogaciones recibidas que quedaren al concluir la construcción del monumento se destinarán a financiar la publicación de obras con su legado y demás iniciativas literarias que la Comisión Especial determine.